

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor JAIRO DE JESUS GÓMEZ, el 23 de junio de 2022, la cual fue concedida mediante auto del 28 de junio de 2022 nombrando como apoderado de oficio al Doctor CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA., identificado con la C.C.15.929.279 de Supia –Caldas y T.P. No. 106.400 del C.S. de la J; a quien le fue comunicada esta decisión el 6 de julio de 2022 y la cual aceptó su nombramiento el 26 de julio de 2022.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 27 de julio de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato -Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INT	Nº 258/2022
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	174424089001202200044-00
SOLICITANTE	JAIRO DE JESUS GÓMEZ

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias fue designada como abogado de pobres el **Dr. CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA**, quien manifestó su aceptación al cargo; es pertinente que el Despacho disponga la aprobación de su aceptación y ordene el archivo de las diligencias, en virtud al cumplimiento de lo pretendido por el solicitante.

Por lo brevemente discurrido, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la aceptación realizada por el abogado **CARLOS ADOLFO AYALA UCHIMA**, a su nombramiento como apoderado del señor **JAIRO DE JESÚS GÓMEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del amparo de pobreza solicitado por el señor **JAIRO DE JESUS GÓMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web Nb.109 del 28 de julio de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 2 de agosto de 2022 a las 5 p.m.
---	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9913d23e1388c46f45c8c99d11b05d199290546469c171f773d7c198f6ee69f9

Documento generado en 27/07/2022 05:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>